

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77326509881**

**ALTORQUE PRODUCCIONES LIMITADA
76.569.692-5
[REDACTED] SAN MIGUEL, SANTIAGO
CINEMATOGRAFIA,RADIO,TELEVISIONIMPRESION
YOTRAS ACT DE ENTRETENIMIEMTO**

**AUTORIZA INSCRIPCIÓN COMO EXPORTADOR DE
SERVICIOS PRESTADOS Y UTILIZADOS TOTALMENTE
EN EL EXTRANJERO**

SAN MIGUEL, 05/08/2026

RES. EX. N° 77326147433 /

VISTOS: La presentación realizada por internet con fecha 27 de julio de 2026, de ALEXIS MARCELO CARES RIVERA, RUT [REDACTED] mandatario en representación de ALTORQUE PRODUCCIONES LIMITADA, RUT N° 76.569.692-5, donde solicita Inscripción como Exportador de Servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero, de acuerdo con D.S. N° 348 de 1975 y su normativa asociada.

CONSIDERANDO: 1° Que, la Ley N° 20.956 de 2016 modificó el artículo 36° del Decreto Ley N° 825 de 1974, permitiendo acceder a los beneficios de dicho artículo a los prestadores de servicios, siempre que éstos sean prestados y utilizados íntegramente en el extranjero y hubiesen estado afectos al Impuesto al Valor Agregado de haberse prestado o utilizado en Chile. Lo anterior, sólo en la medida que en el país en que se hayan prestado o utilizado los servicios se aplique un impuesto interno de idéntica o similar naturaleza al establecido en el Decreto Ley N° 825 de 1974.

2° Que, este Servicio, mediante Circular N° 50, de 06 de octubre de 2017, impartió instrucciones sobre las modificaciones incorporadas por la Ley N° 20.956 al N° 16 de la letra E. del artículo 12°, y al artículo 36°, ambos del Decreto Ley N° 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, que rigen a contar del 1° de noviembre de 2016.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ex. SII N°80, de fecha 28 de junio de 2019, los contribuyentes prestadores de servicios, que actúen bajo la modalidad de exportación de servicios prestados y utilizados íntegramente en el exterior, deberán, para efectos de hacer uso de la exención contemplada en el N° 16, de la letra E, del artículo 12° del Decreto Ley N° 825 de 1974 y, consecuentemente, del beneficio contemplado en el inciso 4° del artículo 36° del mismo Decreto Ley, inscribirse ante este Servicio. Para lo anterior, como requisito esencial, deberán tener registrado al menos un giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría.

4° Que, habiéndose revisado los antecedentes del peticionario, este cumple con los requisitos para que se le incorpore el atributo que lo identifica como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero.

SE RESUELVE: Se autoriza inscripción como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero al contribuyente ALTORQUE PRODUCCIONES LIMITADA, RUT N° 76.569.692-5.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ALBERTO
RODRIGUEZ GONZALEZ
2026.08.05 16:24:29 -04'00'

CLAUDIO ALBERTO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

ALTORQUE PRODUCCIONES LIMITADA